

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Jueza, informándole, que se encuentra pendiente agregar despacho comisorio devuelto. Sirvase proveer. Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2023.

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 39 del C.G. del P., **SE AGREGA** al proceso de la referencia, el Despacho Comisorio, sin diligenciar, por imposibilidad de realizar la diligencia de secuestro toda vez que la dirección no existe y dicho establecimiento se encuentra cerrado hace más de 4 años.

Finalmente, como quiera que la apoderada del demandante, no ha aportado las respectiva constancia de notificación personal al demandado SUPERMERCADO EL RENDIDOR S.A., y sin medidas cautelares pendientes por materializar, se le **REQUIERE** para que aporte la respectiva constancia de notificación personal, para lo cual deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., para lo cual se le concederá un término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, según lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 ibídem, so pena de declararse el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', written over a faint circular stamp.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza
LK